ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 6 /2014

En Rawson, capital de la provincia del Chubut, a los 14 días del mes de febrero del año dos mil catorce, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia: y

<u>VISTO:</u> El Expediente N° 33.191, año 2013, caratulados: "MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO R/Antecedentes Sumario Administrativo N° 11 – DS-12 s/Extravío de un celular perteneciente M.E.YCP (Expte. N° 288-EX12)"; y

<u>CONSIDERANDO</u>: Que los presentes actuados se inician a raíz del extravío de un teléfono celular, a cargo de la Señor NEMMICK Rosa Elena con funciones de Inspectora de Obra dependiente de la Unidad Ejecutora Provincial – M.E.C.P.

Que el citado bien lo detentaba la nombrada en calidad de comodato, según Exposición Policial N° 3519/11 C.D.G.M.

Que a fojas 05) mediante Resolución N° III 32 se ordena instruir sumario administrativo a fin de establecer las circunstancias en que sucedieron los hechos y deslindar responsabilidad o posible perjuicio fiscal.-

Que a fojas 14) luce agregada Planilla de Alta de Bienes Reales, donde consta celular extraviado, marca Samsug SGH C425, valor de costo (\$ 46.23).

Que a fojas 53/54) obran Conclusiones Sumariales.-

Que a fojas 57 vta.) mediante Dictamen N° 31 DS /2013 se concluye sobre la inexistencia de responsabilidad administrativa (art. 61 Ley N° I 74).

Que a fojas 62) luce agregada Resolución Nº III 69, mediante la cual se declara la inexistencia de responsabilidad administrativa, dando intervención al Tribunal de Cuentas en los términos del art. 48º Ley V Nº 71.-

Que venidas actuaciones a este Tribunal de Cuentas, se corre vista al Asesor Legal quien se expide a fojas 65) Dictamen Nº 103/13 en los términos de los art. 48 y 75 de la Ley V Nº 71, sugiriendo el archivo de las presentes actuaciones, dado que el monto del valor del bien extraviado, es inferior al valor de módulo, compartiendo el criterio a fojas 66) el Contador Fiscal en Dictamen Nº 0052/2013 CF.

Por ello y lo normado en los art. 48 y 75 de la Ley V N° 71, el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

Primero: Ordenar el Archivo de las presentes actuaciones.-

<u>Segundo</u>: Regístrese, Cumplido, remítanse las presentes actuaciones al organismo de origen.-

Pte. Cr. OSVALDO JORGE FRIC

Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA

Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA

Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES